

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Liquidación sociedad civil 2019 0444  
Demandante: ELISENIA SALAMANCA  
Demandado: JESÚS VEGA LEÓN

Se NIEGA la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, respecto de requerir a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur, para que registre la sentencia proferida el 03 de agosto de 2021 en el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-48881, por cuanto en el asunto de la referencia no ha culminado el trámite liquidatorio, es decir no se han adjudicado los derechos de propiedad, ya que la sentencia mencionada fue proferida dentro del proceso declarativo y no dentro del proceso de liquidación de sociedad civil.

Téngase en cuenta que los efectos relativos a la adjudicación del bien inmueble en mención, surte plenos efectos una vez se disponga dentro del proceso de liquidación que se adelanta.

NOTIFÍQUESE, (3)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez